

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22

FOLIO N°
338

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SE CERTIFICA QUE LAS COPIAS QUE CORREN DESDE EL FOLIO N° 338 AL FOLIO N° 407 SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A LA ORDENANZA N° 26307
LA MATANZA, 04 de enero de 2023.

MARCELO ALEJANDRO CUEVA
JEFE DE OFICINA DE ENTRADAS E INFORMES
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ORDENANZA TARIFARIA N° 26307

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:
a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONAA VIVIENDA

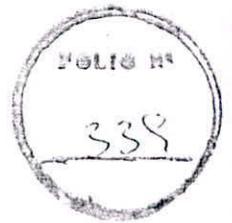
ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	64896,78	81120,98	Terreno base 300 m²	1910810,24	2388512,79
		A0B5	52921,05	66151,31	Más de 300 m x m²	6368,93	7961,16
		A0C5	41262,71	51578,38	Categoría C 5°	4799559,38	5999449,22
		A0D5	30998,42	38748,02			
		A0E5	15585,81	19482,26			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A5	33179,51	39815,41		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A0B5	27056,90	32468,28	Terreno base 300 m²	976934,83	1172321,80
		A0C5	21095,79	25314,95	Más de 300 m x m²	3255,98	3907,17
		A0D5	15848,38	19018,06	Categoría C 5°	2453858,40	2944630,08
		A0E5	7968,52	9562,22			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	18082,21	20794,54		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A0B5	14745,82	16957,69	Terreno base 300 m²	532417,48	612280,10
		A0C5	11497,20	13221,77	Más de 300 m x m²	1774,67	2040,87
		A0D5	8637,08	9932,65	Categoría C 5°	1337322,98	1537921,43
		A0E5	4342,52	4993,90			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	45885,69	57357,11	Terreno base 300 m²	1910810,24	2388512,79
		A6B5	37419,68	46774,59	Más de 300 m x m²	6368,93	7961,16
		A6C5	29177,97	36472,46	Categoría C 5°	4799559,38	5999449,22

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDIENTE N° 8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	NIVEL	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
				1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
SUBZONA "A2"	2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6D5	21916,56	27395,70			
			A6A5	23460,36	28152,43		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			A6B5	19131,42	22957,70	Terreno base 300 m²	976934,83	1172321,80
			A6C5	14918,24	17901,89	Más de 300 m x m²	3255,98	3907,17
			A6D5	11205,32	13446,39	Categoría C 5°	2453858,40	2944630,08
SUBZONA "A3"	3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A5	12785,53	14703,36		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			A6B5	10426,66	11990,66	Terreno base 300 m²	532417,48	612280,10
			A6C5	8129,99	9349,49	Más de 300 m x m²	1774,67	2040,87
			A6D5	6106,72	7022,73	Categoría C 5°	1337322,98	1537921,43

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²								
SUBZONA "A1"	1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	29497,46	36871,82	Terreno base 300 m²	1910810,24	2388512,79
			A7B5	24054,23	30067,78	Más de 300 m x m²	6368,93	7961,16
			A7C5	18757,13	23446,41	Categoría C 5°	4799559,38	5999449,22
			A7D5	14085,54	17606,93			
SUBZONA "A2"	2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A5	15081,04	18097,25		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			A7B5	12298,31	14757,97	Terreno base 300 m²	976934,83	1172321,80
			A7C5	9590,21	11508,26	Más de 300 m x m²	3255,98	3907,17
			A7D5	7201,85	8642,21	Categoría C 5°	2453858,40	2944630,08
SUBZONA "A3"	3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A5	8219,19	9452,07		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			A7B5	6702,42	7707,79	Terreno base 300 m²	532417,48	612280,10
			A7C5	5226,47	6010,44	Más de 300 m x m²	1774,67	2040,87
			A7D5	3925,06	4513,82	Categoría C 5°	1337322,98	1537921,43

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota	
VIVIENDA BASE 70 m²								
SUBZONA "B1"	1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B0A5	33999,38	38759,30	Terreno base 300 m²	1004017,27	1144579,68
			B0B5	27720,14	31600,96	Más de 300 m x m²	3346,48	3814,99
			B0C5	21610,60	24636,08	Categoría C 5°	2516881,61	2869245,03
			B0D5	16236,26	18509,34			
SUBZONA "B2"	2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0E5	8160,18	9302,60		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			B0A5	16527,02	18954,81			
			B0B5	13556,41	15454,31	Terreno base 300 m²	491007,32	559748,34
			B0C5	10568,37	12047,94	Más de 300 m x m²	1636,71	1865,85
			B0D5	7949,19	9051,82	Categoría C 5°	1230862,46	1403183,21

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

		B0E5	3990,43	4549,09			
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B0A5	9797,87	11071,60		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B0D5	7988,38	9026,87	Terreno base 300 m²	289337,72	326951,63
		B0C5	6227,65	7037,25	Más de 300 m x m²	964,41	1089,78
		B0D5	4678,83	5287,08	Categoría C 5°	725315,10	819606,06
		B0E5	2351,55	2657,25			

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "B1"	III - K - O	B6A5	24040,87	27406,59	Terreno base 300 m²	1004017,27	1144579,68
1° NIVEL (MAXIMO)	VII - N	B6B5	19600,19	22344,21	Más de 300 m x m²	3346,48	3814,99
		B6C5	15285,16	17425,08	Categoría C 5°	2516881,61	2869245,03
		B6D5	11485,02	13092,92			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B5A5	11756,93	13402,90		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B6B5	9585,30	10927,25	Terreno base 300 m²	491007,32	559748,34
		B6C5	7474,81	8521,28	Más de 300 m x m²	1636,71	1865,85
		B6D5	5616,45	5402,76	Categoría C 5°	1230862,46	1403183,21
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B5A5	6928,05	7828,70		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B6B5	5648,38	6382,67	Terreno base 300 m²	289337,72	326951,63
		B6C5	4404,87	4977,50	Más de 300 m x m²	964,41	1089,78
		B6D5	3309,61	3739,86	Categoría C 5°	725315,10	819606,06

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A5	15453,71	17617,23	Terreno base 300 m²	1004017,27	1144579,68
		B7B5	12599,15	14363,03	Más de 300 m x m²	3346,48	3814,99
		B7C5	9825,72	11201,32	Categoría C 5°	2516881,61	2869245,03
		B7D5	7382,94	8416,55			
		B7A5	7557,66	8615,74		1° y 2° Cuota	3° Cuota

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°

8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7B5	6161,70	7024,34	Terreno base 300 m²	491007,32	559748,34
		B7C5	4804,94	5477,64	Más de 300 m x m²	1636,71	1865,85
		B7D5	3610,29	4115,73	Categoría C 5º	1230862,46	1403183,21
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D	B7A5	4453,46	5032,41		1º y 2º Cuota	3 º Cuota
		B7B5	3630,87	4102,88	Terreno base 300 m²	289337,72	326951,63
	VII A-K-M-S VIII A-B-C-E-G-J	B7C5	2831,37	3199,44	Más de 300 m x m²	964,41	1089,78
		B7D5	2127,56	2404,14	Categoría C 5º	725315,10	819606,06

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3 º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3 º Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)		C0A5			Terreno base 300 m²		
		C0B5			Más de 300 m x m²		
		C0C5			Categoría C 5º		
		C0D5					
		C0E5					
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C0A5	8345,69	9430,63		1º y 2º Cuota	3 º Cuota
		C0B5	6806,58	7691,43	Terreno base 300 m²	246773,83	278854,43
		C0C5	5306,60	5996,46	Más de 300 m x m²	822,81	929,77
		C0D5	3987,45	4505,82	Categoría C 5º	618277,81	698653,93
		C0E5	2004,49	2265,08			
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L	C0A5	6285,08	7227,85		1º y 2º Cuota	3 º Cuota
		C0B5	5125,90	5894,79	Terreno base 300 m²	185842,96	213719,40
	VI - C - E - G - R VII E - G - L	C0C5	3996,36	4595,81	Más de 300 m x m²	619,52	712,44
		C0D5	3003,00	3453,45	Categoría C 5º	465619,25	535462,13
	VIII - H	C0E5	1509,55	1735,98			

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1º y 2º Cuota	3 º Cuota	Valor actual	1º y 2º Cuota	3 º Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "C1" 1º NIVEL (MAXIMO)		C6A5			Terreno base 300 m²		
		C6B5			Más de 300 m x m²		


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	NIVEL	NOMENC.	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota	
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)		III - N - P V - F VII - F	C6C5			Categoría C 5°		
			C6D5					
			C6A5	5900,80	6667,91	Terreno base 300 m²	246773,81	278854,41
			C6B5	4812,53	5438,16	Más de 300 m x m²	822,81	929,77
			C6C5	3752,62	4240,46	Categoría C 5°	618277,81	698653,93
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)		IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6D5	2817,47	3183,74			
			C6A5	4443,92	5110,51		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			C6B5	3726,06	4284,97	Terreno base 300 m²	185842,96	213719,40
			C6C5	2905,18	3340,95	Más de 300 m x m²	619,52	712,44
			C6D5	2181,47	2508,68	Categoría C 5°	465619,25	535462,13

INDUSTRIA



ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m²								
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)			C7A5			Terreno base 300 m²		
			C7B5			Más de 300 m x m²		
			C7C5			Categoría C 5°		
			C7D5					
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F		C7A5	3793,37	4286,51	Terreno base 300 m²	246773,81	278854,41
			C7B5	3093,89	3496,09	Más de 300 m x m²	822,81	929,77
			C7C5	2412,45	2726,07	Categoría C 5°	618277,81	698653,93
			C7D5	1812,19	2047,77			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H		C7A5	2856,78	3285,29	Terreno base 300 m²	185842,96	213719,40
			C7B5	2330,00	2679,50	Más de 300 m x m²	619,52	712,44
			C7C5	1816,88	2089,41	Categoría C 5°	465619,25	535462,13
			C7D5	1364,75	1569,47			

CLASE 4
ZONAA VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE AL ORDEN N°

8347 22

FOLIO N°

343

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima			
		1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota	
		A0A4	68141,69	85177,11	Terreno base 300 m²	1910810,24	2388512,79
		A0B4	55567,16	69458,94	Más de 300 m x m²	6368,93	7961,16
		A0C4	43325,85	54157,31	Categoría C 4°	5039537,40	6299421,75
		A0D4	32548,40	40685,49			
		A0E4	16365,11	20456,38			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A4	34838,35	41806,02		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A0B4	28409,73	34091,68	Terreno base 300 m²	976934,83	1172321,80
		A0C4	22150,61	26580,73	Más de 300 m x m²	3255,98	3907,17
		A0D4	16640,84	19969,01	Categoría C 4°	2576551,34	3091861,61
		A0E4	8366,95	10040,34			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A4	18986,36	21834,31		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A0B4	15483,10	17805,57	Terreno base 300 m²	532417,48	612280,10
		A0C4	12072,05	13882,85	Más de 300 m x m²	1774,67	2040,87
		A0D4	9068,92	10429,26	Categoría C 4°	1404189,12	1614817,49
		A0E4	4559,67	5243,62			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	48179,94	60224,93	Terreno base 300 m²	1910810,24	2388512,79
		A6B4	39290,72	49113,39	Más de 300 m x m²	6368,93	7961,16
		A6C4	30636,95	38296,18	Categoría C 4°	5039537,40	6299421,75
		A6D4	23012,42	28765,52			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6A4	24633,43	29560,11		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A6B4	19031,02	22837,22	Terreno base 300 m²	976934,83	1172321,80
		A6C4	15664,10	18796,92	Más de 300 m x m²	3255,98	3907,17
		A6D4	11765,62	14118,74	Categoría C 4°	2576551,34	3091861,61
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A4	13424,81	15438,53		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A6B4	10948,02	12590,23	Terreno base 300 m²	532417,48	612280,10
		A6C4	8536,45	9816,92	Más de 300 m x m²	1774,67	2040,87
		A6D4	6412,03	7373,84	Categoría C 4°	1404189,12	1614817,49

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²							
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	30972,39	38715,49	Terreno base 300 m²	1910810,24	2388512,79
		A7B4	25256,99	31571,23	Más de 300 m x m²	6368,93	7961,16

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDENCIA N° 8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7C4	19694,97	24618,71	Categoría C 4°	5039537,40	6299421,75
		A7D4	14789,75	18487,18			
		A7A4	15835,09	19002,11	Terreno base 300 m ²	1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A7B4	12913,22	15495,87	Más de 300 m x m ²	976934,83	1172321,80
		A7C4	10069,70	12083,64	Más de 300 m x m ²	3255,98	3907,17
A7D4	7561,97	9074,36	Categoría C 4°	2576551,34	3091861,61		
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	8630,20	9924,73	Terreno base 300 m ²	1° y 2° Cuota	3° Cuota
		A7B4	7037,58	8093,21	Más de 300 m x m ²	532417,48	612280,10
		A7C4	5487,79	6310,95	Más de 300 m x m ²	1774,67	2040,87
		A7D4	4121,28	4739,47	Categoría C 4°	1404189,12	1614817,49

ZONAB VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m ²							
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B0A4	35699,36	40697,27	Terreno base 300 m ²	1004017,28	1144579,70
		B0B4	29106,17	33181,03	Más de 300 m x m ²	3346,47	3814,98
		B0C4	22691,15	25867,91	Categoría C 4°	2642725,62	3012707,20
		B0D4	17048,04	19434,77			
		B0E4	8568,18	9767,73			
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0A4	17458,36	19902,52		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B0B4	14234,25	16227,04	Terreno base 300 m ²	491007,32	559748,34
		B0C4	11096,79	12650,34	Más de 300 m x m ²	1636,71	1865,85
		B0D4	8337,21	9504,42	Categoría C 4°	1292405,57	1473342,35
		B0E4	4189,96	4776,55			
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B0A4	10287,76	11625,17		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		B0B4	8387,83	9478,24	Terreno base 300 m ²	289337,72	326951,63
		B0C4	6539,00	7389,07	Más de 300 m x m ²	964,41	1089,78
		B0D4	4912,77	5551,43	Categoría C 4°	761580,83	860586,34
		B0E4	2469,14	2790,13			

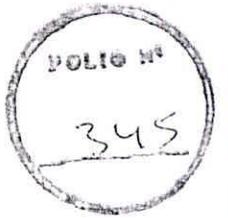
COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m ²							
		B6A4	25242,93	28776,94	Terreno base 300 m ²	1004017,27	1144579,68

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDIENTE

8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUBZONA	NIVEL	NOMENC.	CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima		
				1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
SUBZONA "B1"	1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6B4	20580,24	23461,48	Más de 300 m x m ²	3346,48	3814,99
			B6C4	16049,41	18296,33	Categoría C 4°	2642725,64	3012707,23
			B6D4	12059,26	13747,55			
SUBZONA "B2"	2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A4	16222,98	18494,20		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			B6B4	10064,58	11473,62	Terreno base 300 m ²	491007,32	559748,34
			B6C4	7848,56	8947,35	Más de 300 m x m ²	1636,71	1865,85
			B6D4	5897,26	6722,88	Categoría C 4°	1292405,54	1473342,32
SUBZONA "B3"	3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B6A4	7274,43	8220,11		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			B6B4	5930,77	6701,77	Terreno base 300 m ²	289337,72	326951,63
			B6C4	4625,07	5226,33	Más de 300 m x m ²	964,41	1089,78
			B6D4	3475,05	3926,81	Categoría C 4°	761580,85	860586,36

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima			
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota	
INDUSTRIA BASE 154 m ²								
SUBZONA "B1"	1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A4	16226,38	18498,08	Terreno base 300 m ²	1004017,27	1144579,68
			B7B4	13229,13	15081,21	Más de 300 m x m ²	3346,48	3814,99
			B7C4	10317,00	11761,38	Categoría C 4°	2642725,64	3012707,23
			B7D4	7752,05	8837,33			
SUBZONA "B2"	2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A4	7935,51	9046,49		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			B7B4	6469,78	7375,55	Terreno base 300 m ²	491007,32	559748,34
			B7C4	5045,15	5751,48	Más de 300 m x m ²	1636,71	1865,85
			B7D4	3790,79	4321,50	Categoría C 4°	1292405,54	1473342,32
SUBZONA "B3"	3° NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII A - K - M - S VIII A - B - C - E - G - J	B7A4	4676,06	5283,95		1° y 2° Cuota	3° Cuota
			B7B4	3812,40	4308,01	Terreno base 300 m ²	289337,72	326951,63
			B7C4	2972,91	3359,39	Más de 300 m x m ²	964,41	1089,78
			B7D4	2233,96	2524,37	Categoría C 4°	761580,85	860586,36

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación	Valuación Mínima
----------	---------	---------------------	-----------------------------------------	------------------

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA BASE 70 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C0A4			Terreno base 300 m²		
		C0B4			Más de 300 m x m²		
		C0C4			Categoría C 4°		
		C0D4					
		C0E4					
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C0A4	8762,98	9902,17		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C0B4	7146,90	8076,00	Terreno base 300 m²	246773,83	278854,43
		C0C4	5571,92	6296,27	Más de 300 m x m²	822,81	929,77
		C0D4	4186,77	4731,05	Categoría C 4°	649191,70	733586,63
		C0E4	2104,73	2378,35			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C0A4	6599,32	7509,22		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C0B4	5382,18	6109,51	Terreno base 300 m²	185842,96	213719,40
		C0C4	4196,21	4825,64	Más de 300 m x m²	619,52	712,44
		C0D4	3153,16	3626,14	Categoría C 4°	488900,22	562235,25
		C0E4	1585,04	1822,79			



COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
COMERCIO BASE 99 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C6A4			Terreno base 300 m²		
		C6B4			Más de 300 m x m²		
		C6C4			Categoría C 4°		
		C6D4					
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C6A4	6195,84	7001,30	Terreno base 300 m²	246773,83	278854,43
		C6B4	5053,12	5710,02	Más de 300 m x m²	822,81	929,77
		C6C4	3940,24	4452,48	Categoría C 4°	649191,70	733586,63
		C6D4	2958,34	3342,92			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6A4	4666,12	5366,03		1° y 2° Cuota	3° Cuota
		C6B4	3912,36	4499,22	Terreno base 300 m²	185842,96	213719,40
		C6C4	3050,20	3507,73	Más de 300 m x m²	619,52	712,44
		C6D4	2290,52	2634,10	Categoría C 4°	488900,22	562235,25

INDUSTRIA

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación		Valuación Mínima		
			1° y 2° Cuota	3° Cuota	Valor actual	1° y 2° Cuota	3° Cuota
INDUSTRIABASE 154 m²							
SUBZONA "C1" 1° NIVEL (MAXIMO)		C7A4			Terreno base 300 m²		
		C7B4			Más de 300 m x m²		
		C7C4			Categoría C 4°		
		C7D4					
SUBZONA "C2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C7A4	3983,04	4500,84	Terreno base 300 m²	246773,83	278854,43
		C7B4	3248,53	3670,84	Más de 300 m x m²	822,81	929,77
		C7C4	2533,05	2862,34	Categoría C 4°	649191,70	733586,63
		C7D4	1902,84	2150,21			
SUBZONA "C3" 3° NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C7A4	2999,61	3449,55	Terreno base 300 m²	185842,96	213719,40
		C7B4	2446,52	2813,50	Más de 300 m x m²	619,52	712,44
		C7C4	1907,72	2193,88	Categoría C 4°	488900,22	562235,25
		C7D4	1433,00	1647,95			



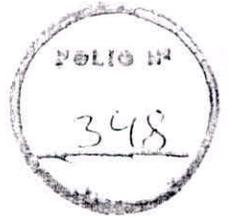
SUB-ZONA "D"
DESTINO

	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno	Valor por m² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
	1° y 2° Cuota	1° y 2° Cuota	3° Cuota	3° Cuota
VIVIENDA C	\$ 6.412,91	\$ 747.006,14	\$ 7.374,85	\$ 859.057,07
COMERCIO C	\$ 4.531,90	\$ 747.006,14	\$ 5.211,69	\$ 859.057,07
INDUSTRIA C	\$ 2.931,10	\$ 747.006,14	\$ 3.370,77	\$ 859.057,07

TERRENO

Valor por m general	Valor por m sin luz y sin pavimento	Valor por m con luz y pavimento
---------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

\$ C. 1° y 2°/2023	Hasta	\$ C. 1° y 2°/2023	Hasta	\$ C. 1° y 2°/2023	Hasta
776,42	1000 m	670,00	1000 m	864,46	1000 m
712,00	1500 m	582,30	1500 m	799,50	1500 m
582,30	2000 m	517,68	2000 m	670,00	2000 m
485,34	3000 m	453,41	3000 m	517,68	3000 m
409,98	4000 m	323,25	4000 m	485,34	4000 m
323,25	5000 m	259,07	5000 m	453,41	5000 m
290,75	6000 m	194,08	6000 m	420,56	6000 m
259,07	8000 m	161,92	8000 m	388,10	8000 m
226,88	10000 m	142,37	10000 m	356,42	10000 m
194,13	15000 m	129,28	15000 m	323,25	15000 m
161,92	20000 m	97,33	50000 m	290,75	20000 m
129,28	50000 m	75,25	100000 m	259,07	50000 m
97,33	Mayor de 500000 m	64,70	200000 m	194,08	Mayor de 50000 m
		32,46	500000 m		
		22,82	Mayor de 500000 m		



Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$ C. 3°/2023	Hasta	\$ C. 3°/2023	Hasta	\$ C. 3°/2023	Hasta
892,88	1000 m	770,50	1000 m	994,13	1000 m
818,80	1500 m	669,65	1500 m	919,43	1500 m
669,65	2000 m	595,33	2000 m	770,50	2000 m
558,15	3000 m	521,42	3000 m	595,33	3000 m
471,48	4000 m	371,74	4000 m	558,15	4000 m
371,74	5000 m	297,93	5000 m	521,42	5000 m
334,36	6000 m	223,19	6000 m	483,64	6000 m
297,93	8000 m	186,21	8000 m	446,31	8000 m
260,91	10000 m	163,72	10000 m	409,88	10000 m
223,25	15000 m	148,67	15000 m	371,74	15000 m
186,21	20000 m	111,93	50000 m	334,36	20000 m
148,67	50000 m	86,54	100000 m	297,93	50000 m
111,93	Mayor de 500000 m	74,41	200000 m	223,19	Mayor de 50000 m
		37,33	500000 m		
		26,24	Mayor de 500000 m		

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una alícuota del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

Cuota 1° y 2°/2023	Cuota 3°/2023
1158,64	1390,37
Por metro cuadrado de terreno	Por metro cuadrado de terreno

VALOR MÍNIMO DE LA TASA
\$ 74,54 por metro cuadrado de superficie.

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M²

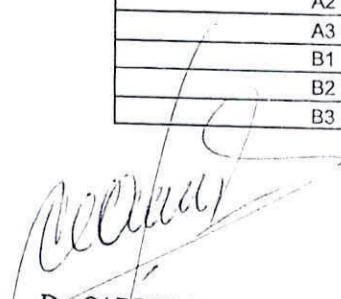
	Cuota 1° y 2°/2023	Cuota 3°/2023
TERRENO	228,21	273,86
INDUSTRIA	702,70	843,24
COMERCIO	1352,89	1623,47
VIVIENDA	1861,12	2233,34

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M² de superficie (Código 0EC)

Subzona	Cuota 1° y 2°/2023	Cuota 3°/2023
A1	499,29	624,11
A2	340,03	408,03
A3	243,03	279,49
B1	311,36	354,95
B2	221,09	252,05
B3	162,90	184,08


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°.....

8347 22



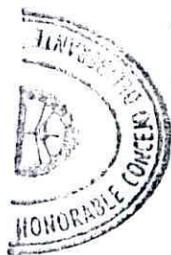
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

C1		
C2	134,26	151,71
C3	121,33	139,53
Suburbana	151,09	181,31

de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Código OECA)

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual según los valores, coeficientes y alícuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Subzona	Cuota 1° y 2°/2023	Cuota 3°/2023
A1	1497,93	1872,41
A2	1003,17	1203,80
A3	729,07	838,44
B1	1003,33	1143,79
B2	709,47	808,79
B3	516,79	583,98
C1		
C2	432,64	488,89
C3	409,45	470,87
Suburbana	509,78	611,74



Código 4EB

Subzona		Cuota 1° y 2°/2023	Cuota 3°/2023
Subzona A	MAXIMA	904,55	1130,68
Subzona A	INTERMEDIA	525,78	630,94
Subzona A	MINIMA	338,17	388,89
Subzona B	MAXIMA	402,00	458,28
Subzona B	INTERMEDIA	267,64	305,11
Subzona B	MINIMA	134,94	208,98
Subzona C	MAXIMA		
Subzona C	INTERMEDIA	115,63	130,66
Subzona C	MINIMA	98,62	113,41

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar íntima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o depósito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3
Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3



Puntaje	Clase	Coeficiente sobre costos m2
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	-

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m2 DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

4. Playas de estacionamiento, de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de tierra compactada, granza o similar etc.).	1.59
5. Áreas con instalaciones destinadas a usos varios	1.49

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON VALOR RESIDUAL "0"</u>
1.00	0.60	0,30	0.10	0.00



ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89° in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

ZONA 1:	\$ 384,78 - Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 185,26 - Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 142,51 - Por padrón y por cuota-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89° y 99° de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

	C.1 y C.2/2023	C.3/2023
INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	\$ 209.188,78	\$ 251.026,54
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 3.506,10	\$ 4.207,32
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 2.096,19	\$ 2.515,43

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

	C.1 y C.2/2023	C.3/2023
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS , INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	\$ 151.299,15	\$ 181.558,98
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$ 2.529,84	\$ 3.035,81
b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$ 1.517,92	\$ 1.821,51

	C.1 y C.2/2023	C.3/2023
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE (100,000 mt2)	\$ 209.188,78	\$ 251.026,54
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 3.506,10	\$ 4.207,32
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 2.096,19	\$ 2.515,43

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES MENSUALES

BALDIO	\$ 1174
CASA HABITACION	\$ 752
MULTIFAMILIAR	\$ 1112
COMERCIOS	\$ 1112
INDUSTRIAS	\$ 1566,40

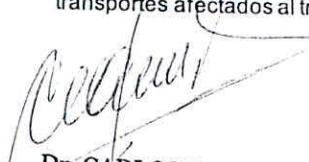


El monto asignado según el Art. 107° inc.a) de la Ordenanza Fiscal es \$94 por cuota por cada boleta.

**CAPITULO II
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)**

ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

a) Extracción de residuos cuyo peso supere los 50 kg. o metro cúbico diario, por cada 50 kg. o metro cúbico o fracción	\$2378
b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)	
Hasta 500 m ²	\$56 por m ² (mínimo \$34202)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$70 por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$56 por m ²
más de 10000 m ²	\$43 por m ²
c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:	
1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad	\$669
2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad	\$1229
3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias	


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

alimenticias por unidad	\$669
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados por unidad	\$1230
5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$1328
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$10 por m ² - mínimo \$2109
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$10 por m ² - mínimo \$4301
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$10 por m ² - mínimo \$7307
Desde 5001 m ² cubiertos	\$10 por m ² - mínimo \$30102
6) Casas Particulares	Hasta 100 m ² cubiertos \$1294
	Desde 101 m ² cubiertos \$1294 más \$10 por m ² adicional que supere los 100 m ²
7) Empresas prestatarias del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal	
Hasta 100 m ²	\$2 por m ² - mínimo \$83
Desde 101 hasta 500 m ²	\$1 por m ² - mínimo \$221
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$1 por m ² - mínimo \$659
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$2 por m ² - mínimo \$858
Desde 5000 m ² cubiertos	\$1 por m ² - mínimo \$1088
d)-Desratización	
Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$1294
Desde 101 m ² cubiertos	\$1294 más \$6 por m ² adicional que supere los 100 m ²
e) Desinsectización	
1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$1294
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$10 por m ² - mínimo \$2147
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$10 por m ² - mínimo \$4293
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$6 por m ² - mínimo \$7309
Desde 5001 m ² cubiertos	\$5 por m ² - mínimo \$30112
2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$1294
Desde 101 m ² cubiertos adicional que supere los 100 m ²	\$1294 más \$11 por m ²
f) Desagote de pozos:	
Por m ²	\$483
g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimatorios o a solicitud de sus titulares:	
Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora	
Topadora por hora	\$2019
Retroexcavadora	\$3862
Camiones cargadores hasta 6 m ² , por hora	\$2862
	\$1448



Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122º de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios	
a1) Comercio Básico calle común	
Sellados	\$3853
En habilitación	\$5494
a2) Comercio básico calle principal	
Sellados	\$3853
En habilitación	\$7717



b) Industrias:	
Potencia Instalada:	
H.P. 15	\$6427
Si 15 hasta HP 5000	\$6578+ 4 por H.P. excedente
Si 5001 hasta HP 10000	\$54987+ 3 por H.P. excedente
Si HP mas 10000	\$198800+ 3 por H.P. excedente
Generadores de vapor:	
De primera categoría (c/u)	\$30254
De segunda categoría (c/u)	\$10085
De tercera categoría (c/u)	\$10085
Aparatos sometidos a presión sin fuego:	
Por aparato	\$3821
Emisiones Gaseosas:	
Por generador de emisión	\$3821


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Efluentes líquidos:

Por boca de generador de efluentes

\$6891

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

1) Confiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:	
1.1.- Hasta 200 m2	\$66286
1.2.- De 201 m2 a 400 m2	\$79038
1.3.- De 401 m2 en mas	\$92475
2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar :	
2.1.- Hasta 50 m2	\$24413
2.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$30624
2.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$42805
2.4.- De 201 m2 en mas	\$61166
3) Restaurantes y/o confiterías con espectáculos y/o bailes:	
3.1.- Hasta 100 m2	\$18416
3.2.- De 101 m2 a 200 m2	\$30934
3.3.- De 201 m2 en mas	\$48922
4) Restaurantes, pizzerías, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetín al paso, sin espectáculos :	
4.1.- Hasta 50 m2	\$9032
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$16942
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$22621
4.4.- De 201 m2 en mas	\$28227
5) Hotel Alojamiento por hora	\$331315
6) Pensión Familiar	\$7869
7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles:	
7.1.- Hasta 400 m2	\$48922
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$39869
7.3.- De 501 m2 en mas	\$73382
8) Desarmaderos	\$68544
9) Piletas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):	
9.1.- Hasta 250 m2	\$56501
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	\$67779
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$112984
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$169453
9.5.- De 2101 m2 en más	\$225938
10) Remolques	\$5592



Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)	\$85669
12) Sala velatoria, por sala	\$28411
13) Agencia de autos, camiones, colectivos Nuevos	\$100862
14) Agencia de autos, camiones, colectivos Usados	\$47051
15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Nuevos	\$40341
16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$30323
17)17.1) Estaciones de servicio	\$95818
17.2) Estaciones de gas natural	\$191646
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms2:	\$19 x m
18.1) Hasta 400 ms2	\$ 24 x m
18.2) De 401 a 1000 ms2	\$30 x m
18.3) De 1001 en más	
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados:	\$5011
19.1) Hasta 300 m2	\$6995
19.2) De 301 m2 a 600 m2	\$7918
19.3) De 601 m2 en más	
20) Deposito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	\$9034
20.1.- Hasta 300 m2	\$12054
20.2.- De 301 m2 a 600 m2	\$15131
20.3.- De 601 m2 en más	
21) Salones de fiesta	\$21771
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	\$19947
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$216040
24) Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces.	\$18166



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

25) Casa de baños saunas, turcos, romano, finlandés	\$13530
26) Autocines	\$20144
27) Ambulancia y remises	\$11171
28) Agencia de apuestas y bingo	\$89960
29) Video cable	\$100920
30) Agencia de seguros	\$20190
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$20190
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$30323
33) Autoservicios y Supermercados:	\$9075
33.1.- Hasta 200 m2	\$15131
33.2.- De 201 m2 a 300 m2	\$18931
33.3.- De 301 m2 a 500 m2	\$18931
33.4.- Más de 500 m2	\$53 por m ² sobre excedente de 500 m ²
34) Lavaderos automáticos familiares:	\$8059
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$9075
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$12096
34.3.- De 13 máquinas en mas	
35) Cementerios privados parquizados, por m2	\$24
36) Minibancos	\$70488
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$56365
38) Emisoras de radio	\$30323
39) Emisoras de TV	\$45451
40) Gimnasios	\$18152
41) Lavaderos de automotores	\$24210
42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$90178
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$20194
44) Comercialización de productos al por mayor:	
hasta 500 m ²	\$41235
más de 500 m ²	\$41235 Más \$118



Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

45) Establecimientos Educativos	
45.1.- Nivel J.de Infantes Preescolar	\$21994+ \$1120 x aula \$33027 + \$1242 x aula
45.2.- Nivel Primario	\$44003+ \$1362x aula
45.3.- Nivel Medio	\$33021+ \$1501x aula
45.4.- Nivel Especial	\$55019+ \$1640x aula
45.5.- Nivel Terciario	
46) Farmacias	\$6774
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$33021 ó \$6el m2
48) Taller de impresiones gráficas:	
de 0 a 100 m ²	\$10371
de 101 a 300 m ²	\$17296
de 301 a 600 m ²	\$34515
de 601 a 1000 m ²	\$65579
de 1001 a 3000 m ²	\$93130
de 3001 a 5000 m ²	\$207072
5001 m ² o más	\$310731
49) Escuela de natación	\$21989
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago fácil")	\$33021
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$18154
52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$18154
53) Fraccionamientos	
- Hasta 500 m ² .	\$41291
- Más de 500 m ² .	\$41291 más \$118 por m2 sobre el excedente de 500 m
54) Salón de Juegos Infantiles	\$21771
55) Intermediarios en General	\$18154
56) Agencia de turismo	\$20194
57) Sociedad de crédito para consumo	\$70488
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia	\$66037
59) Paseo de compras – galerías	
59.1) Hasta 500 m ² .	\$41235
59.2) Más de 500 m ² .	\$41235 Mas \$118
60) Taller mecánico de automotores	\$24214



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$8237
62) Gomerías	
62.1) Hasta 50 ms2 de superficie total	\$12110
62.2) Más de 50 ms2	\$24214
63)Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m2	\$251
64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$18154
65) Panadería productora, elaboración de confituras, sándwiches de miga, pasta frescas y/o todo aquel producto resultante de la manufactura industrial de la harina:	
65.1) Hasta 70 ms2	\$9058
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	\$18110
65.3) De 141 ms2 en más	\$27168



Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176º de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152º de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA	MINIMO \$
1.Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.	15 %o	4.329
2.Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	6.464
3 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.	60 %o	24.221
4.a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	3.526


Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20%o	32.064
5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o	2.851
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero:	75 %o	66.545
a. Contempladas por la Ley 21.526		
b. No contempladas por la Ley 21.526	75 %o	80.161
c. Compañías de crédito para consumo.	75 %o	45.727
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o	5.700
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o	3.705
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o	2.851
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o	2.851
9. Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL	14.252
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16 %o	7.125
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20 %o	13.154
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art.177° inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o	219.240
11. Agencias de apuesta	20 %o	47.312
12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán en forma mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3° del convenio suscripto entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02		80



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 % y un ímimo de \$7.399.350 por mes.		7.399.350
12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 % y un mínimo de \$25.009.803 por mes.		25.009.803
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad		2.280
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$188 x m2 del local
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:		
15 1	Hasta 50 camas habilitadas por Provincia	111.156
15 2	De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia	219.460
15 3	De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia	328.904
15 4	De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia	438.348
15 5	De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia	548.362
15 6	Más de 251 camas habilitadas por Provincia	658.379
16)	Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea):	Fijo 68.403
17) a)	Bingos	Fijo 1.948.800
17) b)	Empresas prestatarias de juegos on line	Fijo 3.068.800
18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos:		
a) Hasta 150 ms2 de superficie: \$.1566-		
b) Más de 150 ms2 de superficie: \$ 3132.-		
19) Cabinas de peaje 1.5% tasa Mínimo \$ 3.200.000		

TASAS ESPECIALES

ARTÍCULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%o	4.276
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y actividades análogas para vehículos propios:	ESCALA GRAL.	2.589
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %o	3.420
4) Gomerías	ESCALA GRAL	3.420
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %o	39.902
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de te, pizzerías, pub, snack bar, con o sin espectáculos x mts 2	12 %o	114
7) Despacho de bebidas, copetín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %o	3.705
8) Salones y Confiterías Bailables por m ²	16 %o	230
9) Heladerías con elaboración propia:		
Desde el 1/11 al 30/4:	6 %o	4.561
Desde el 1/5 al 31/10:	6 %o	2.622
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %o	19.952
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	5.700
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	230
13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	144
14) Desamaderos:	ESCALA GRAL.	42.753
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	7.981
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	5.983
17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m ²	ESCALA GRAL.	19
18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m ²	ESCALA GRAL.	19



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

19) Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	12
20) Salones de fiestas:	ESCALA GRAL.	
a) Salones de fiestas infantiles		10.261
b) Otros		15.818
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	2.851
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	11.400
23) Autocines:	ESCALA GRAL.	5.130
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	71.254
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	2.851
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	17.101
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	2.037
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	9.976
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	9.976
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	7.695
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	5.415
32) Establecimientos Educativos		
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 % 3 % 4 % 4 %	2.851
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 % 3 % 4 % 4 %	2.851
32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %	2.851
32.4.- Nivel Especial	4 %	2.851
32.5.- Nivel Terciario	4 %	2.851
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		3.990
Establecimiento de 3 niveles		5.415



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Establecimiento de 4 niveles		6.271
Establecimiento de 5 niveles		7.125
33) Agencias de remises:	7%o	3.705
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	7.125
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	8.552
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5%o	2.851
37) Hipermercados,	20%o	160.319
38) Salas cinematográficas, por sala	10%o	6.271
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 %o	205.209
40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 %o	85.504
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	14.252
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (estaciones de servicio), excepto productores	4 %o	11.400
43) Natatorios, piletas y solarium circundante		0
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta	ESCALA GRAL.	6.271
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta		3.705
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 %o	17.386
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	11.400
46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente, por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 %o	22.230.936

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una alícuota del 8 %o. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$5788 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

Base imponible en \$	Fijo	Más el %	S/el exc. de \$
----------------------	------	----------	-----------------

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE N° 8347 22



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

De	Hasta			
0.00	2.466.000	--	0,50%	--
2.466.001	4.438.800	12.330	0,60%	2.466.000
4.438.801	7.989.840	26.633	0,70%	4.438.800
7.989.841	14.381.710	55.929	0,85%	7.989.840
14.381.711	25.887.080	122.244	1,00%	14.381.710
25.887.081	38.830.620	258.871	1,15%	25.887.080
38.830.621	En adelante	582.459	1,30%	38.830.620

Mínimo para escala especial para industrias para contribuyentes de pago mensual \$ 3150



50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO MENSUAL
A B C D	1	1.281
E F	2	1.856
G H	3	2.677
I	4	3.705
J - K	5	3.946

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$2959

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:		SISTEMA ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	NO OBLIGADOS A HABILITAR	DE EXTRAÑA JURISDICCION	
FRONTAL	Art. 172º inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$99 \$198	\$99 \$218	\$108 \$238	\$117 \$257	\$126 \$277	\$135 \$297
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc – Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	\$45	\$50	\$54	\$59	\$63	\$68
SALIENTE	art. 172º inc. 6) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$133 \$258	\$147 \$284	\$160 \$310	\$173 \$335	\$186 \$361	\$200 \$387
COLUMNA	Todo anuncio sostenido por columna/s – Faroles - cestos de basura, etc. por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción – art. 172º inc. 17)	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$250 \$391	\$275 \$419	\$300 \$457	\$324 \$495	\$349 \$533	\$374 \$572
ESTRUCTURAS DE SOSTEN	art. 172º inc. 15), 18), 19) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$125 \$249	\$137 \$274	\$150 \$299	\$162 \$324	\$175 \$349	\$187 \$374
MEDIANERA	art. 172º inc. 7) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$209 \$333	\$230 \$366	\$251 \$400	\$272 \$433	\$293 \$466	\$314 \$500

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

MARQUESINA-ALERO-TOLDO		art. 172° inc. 16) y 21) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$192 \$318	\$211 \$350	\$230 \$385	\$249 \$413	\$269 \$445	\$314 \$477
CARTEL MOVIL		art. 172° inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$54 \$749	\$554 \$835	\$605 \$911	\$655 \$987	\$705 \$1063	\$756 \$1139
PANTALLAS	FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172° inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	\$5302	\$5832	\$6362	\$6892	\$7422	\$7952
	EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios – art. 172° inc. 26)	Por unidad /mes	\$884	\$972	\$1060	\$1149	\$1237	\$1325
CARTELERA PARA AFICHES Y EN OBRAS		art. 172° inc. 14) y 20) por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple Iluminado – Luminoso – Animado	\$192 \$318	\$211 \$350	\$230 \$382	\$249 \$413	\$269 \$445	\$288 \$477
VEHICULO	DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	art. 172° inc. 13) Por medios mecánicos, en vehiculos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma	\$1267 \$12667	\$1393 \$13934	\$1520 \$15201	\$1647 \$16467	\$1773 \$17734	\$1900 \$19001
	DE PUBLICIDAD CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas – art. 172° inc. 13) mediante medios mecanicos	Por día Por mes	1267 19007	\$1393 \$20908	\$1520 \$22808	\$1647 \$24709	\$1773 \$26610	\$1900 \$28511
	COMERCIAL	Avisos en vehiculos comerciales, de transporte o reparto – art. 172° inc. 13)	Por mes, por vehiculo	1142	\$1256	\$1370	\$1484	\$1599	\$1713
	DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	art. 172° inc. 27) y 28)	Por unidad	\$1532	\$1652	\$1802	\$1952	\$2103	\$2253
	EN EXHIBICION	art. 172° inc. 29)	Por unidad	Por mes 2124 Por día \$180	\$2336 \$198	\$2549 \$216	\$2761 \$234	\$2974 \$252	\$3186 \$270
	SILLAS – MESAS – SOMBRILLAS	art. 172° inc. 22)	Por cada silla, mesa y/o sombrilla	\$250	\$275	\$300	\$324	\$349	\$374
CABINAS	Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas, modulos, puestos de vigilancia, baños 31racción31s y similares. – art. 172° inc. 30)	Por cada una	Por mes 2124 Por día \$180	\$2336 \$198	\$2549 \$216	\$2761 \$234	\$2974 \$252	\$3186 \$270	
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos - art. 172° inc. 30)	Por cada uno	Por mes 1052	\$1652	\$1802	\$1952	\$2103	\$2253	
VOLQUETES	Por unidad, por mes		\$850	\$935	\$1020	\$1105	\$1190	\$1275	
AFICHES	Por cada 100 unidades o 31racción de hasta 0,74 x 1,10 mts c/u – art. 172° inc. 4)	por hoja \$635	\$698	\$762	\$825	\$899	\$952		
	Por cada 100 unidades de mayor tamaño – art. 172° inc. 4)	por hoja \$952	\$1048	\$1143	\$1238	\$1333	\$1429		



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

VOLANTES - REVISTAS - FOLLETOS - STICKERS - CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172º inc. 11) Y 25)								
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u.	\$250 por hoja	\$275	\$300	\$324	\$349	\$374		
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.	\$374 por hoja	\$412	\$449	\$487	\$524	\$562		
PROMOTOR - VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172º inc. 23)	\$382	\$420	\$459	\$497	\$535	\$573		
	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172º inc. 23)	\$7607	\$8367	\$9128	\$9889	\$10649	\$11410		
SONOROS	art. 172º inc. 12)	Por mes por cada elemento	\$2533	\$2787	\$3040	\$3293	\$3547	\$3800	
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	art. 172º inc. 3)	Por faz, y por metro cuadrado o fracción	\$125	\$137	\$150	\$162	\$175	\$187	
		Remate 1º día Por cada día subsiguiente	\$2533 \$7937	\$2787 \$8764	\$3040 \$9560	\$3293 \$10357	\$3547 \$11154	\$3800 \$11950	
ANUNCIO AEREO	art. 172º inc. 24)	Por día, por firma, por m2	\$760	\$836	\$912	\$988	\$1064	\$1140	
OTROS		Por mes, por metro cuadrado o fracción	\$125	\$137	\$150	\$162	\$175	\$187	
RETIRO DE CARTELERIA	art. 182º	Por cada elemento retirado se abonará en concepto de gastos	\$1257	\$1393	1520	\$1647	\$1773	\$1900	
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177º inc. 5) Por mes b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177º inc. 5) Por mes		\$709800	\$780780	\$851760	\$922740	\$993720	\$1064700	
			\$2839200	\$3123120	3407040	3690960	3974880	4258800	



RECARGOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:	
Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:	
Leandro N. Alem, Almaguer, Martín Altolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarría, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Unanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas.	50%
Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).	

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilaqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos. -	
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richieri, Av. Gral. Paz	75%
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	30%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Para el caso en que la Publicidad no sea realizada en el domicilio real y/o comercial del contribuyente dentro del partido, sufrirá un incremento del 20% independientemente del lugar donde se ubique.	20%
Calles peatonales	20%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	
Importe final a tributar inferior a \$400 \$640 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%
Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art. 177º inc. 4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	75%
EXENCIONES:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x 0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m ² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m ²

CAPÍTULO VI

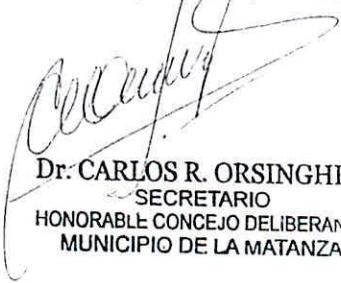
DERECHOS DE OFICINA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188° de la ordenanza Fiscal, se abonará:

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

a) Por solicitudes de cualquier índole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente	\$661
a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074)	\$10467
a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$5270
b) Por reposición de fojas, cada una	\$224
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$1216
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$886
e) Por cada certificación o testimonio	\$352
f) Por copia de planos microfilmados	\$630
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$352
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$352
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz	\$45
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos	\$11
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$91
j) Por registro de gestor:	\$13816
j.1) Por registro de gestor	
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor	\$6960
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:	
k.1) Franqueo simple	
k.2) Franqueo certificado	
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno	

DE ACUERDO A LAS
FIJADAS POR LA
ADJUDICATARIA DEL
SERVICIO DE
CORREO.


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de		\$197
L) Por citaciones efectuadas mediante notificadores		\$371
m) Por la solicitud de introducción de r estos mortales de personas no residentes en el partido		\$25442
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido		\$28610
ñ) Testimonios (Cementerios):		\$7634
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas		
ñ.2) Por testimonio original de inclusión		\$6734
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas		\$14370
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión		\$14370
ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación		\$5872
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros		\$121928
p) Licencia de conductor:		
p.1) ORIGINAL	1.1) Personas hasta 64 años	\$861
PARTICULAR:	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1504
	1.2) Mayores de 65 Años	\$603
	Examen médico	\$102
	Examen Psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1248
2) AMPLIACIÓN	2.1) Personas hasta 64 años	\$858
PARTICULAR:	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1502
	2.2) Mayores de 65 Años	\$603
	Examen médico y oftalmológico	\$102
	Examen Psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102



Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1248
3)RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR	3.1) Personas hasta 64 años	\$784
	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1222
	3.2) Mayores de 65 Años	\$426
	Examen médico	\$102
	Examen Psicológico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$864
4)ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1) Personas de 21 a 44 años	\$858
	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1502
	4.2) Mayores de 45 años	\$466
	Examen médico	\$102
	Examen Psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1110
5)AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1) Personas de 21 a 44 años	\$603
	Examen médico	\$102
	Examen Psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1248
	5.2) Mayores de 45 años	\$466
	Examen médico	\$102
	Examen Psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Insumos confección	\$234
	Total	\$1110
6)RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL	6.1) Personas hasta 64 años	\$603
	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1042
	6.2) Mayores de 65 años	\$603
	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$1248
7)DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	7.1) Personas hasta 64 años	\$1048
	7.2) Mayores de 65 años.	\$931
8)CATEGORÍA ESPECIAL(ClaseF) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	8.1) Original	\$130
	Examen médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$773
	8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años	\$170
	Más los valores de los exámenes médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$610
	8.3) Renovación y actualización de domicilio Mayores de 65 años	\$170
	Más los valores de los exámenes médico	\$102
	Examen psicológico	\$102
	Examen teórico	\$102
	Examen práctico	\$102
	Insumos confección	\$234
	Total	\$816
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$424
	9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$846



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N.º 8347 22



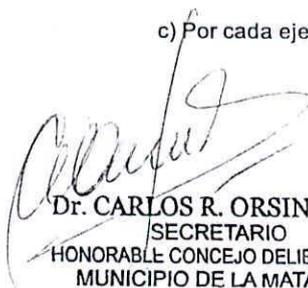
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$846	
10) Libre Deuda de infracciones:	\$296	
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año		\$325
r) Código de planificación del partido		\$603
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad		\$242
t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general		\$603
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:		\$1357
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida		\$1357
u.2) Embargo solicitado por Oficio		\$1357
v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:		\$1357
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:		\$285
x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:		\$339
y) Material de estadística por foja:		\$339



B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

a) Certificado de deuda:		
1) Que conste de un solo padrón		\$814
2) Por cada padrón excedente		\$150
3) Por trámite urgente un sellado adicional de		\$814
b) Pliegos:		
b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas con presupuesto oficial menor a \$1.600.000, o Licitaciones Privadas o concursos de precios de obras, abonará sobre el presupuesto oficial		el 1,04 %
b.2) Pliego de Bases y condiciones de Licitaciones Públicas con Presupuesto oficial superior a \$1.600.000, abonará \$9781 con más el 0.25 % sobre el excedente de \$1.600.000; a excepción del Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Públicas provenientes de Convenios firmados con la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de viviendas que fueren declaradas de Interés Municipal, que abonaran un máximo de		\$127200
c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal		\$1763


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

8347 22
CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº.....



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta – recibo de pago	\$118
e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$311
e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$91
f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula	\$141
g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:	
g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$325
g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000	
a) Partes 1 y 2 c/u	\$51
b) Partes 3 y 4 c/u	\$96
g.3) Por cada copia del plano amanzanado de localidades, escala 1:6.500	
Ramos Mejía	\$458
Lomas del Mirador	\$392
San Justo	\$530
La Tablada	\$463
Ciudad E. Madero	\$397
Tapiales	\$406
Aldo Bonzi	\$392
Ciudad Evita	\$571
Villa Luzuriaga	\$458
Isidro Casanova	\$768
Gregorio de Laferrere	\$610
Rafael Castillo	\$491
20 de junio	\$483
González Catán (parte 1)	\$955
González Catán (parte 2)	\$733
Virrey del Pino (parte 1)	\$851
Virrey del Pino (parte 2)	\$715
Villa Celina	\$418
h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$251
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$251
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$216
k) Por cada certificado de zonificación	\$1002
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$1030
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$2246
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$483
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$1531
o) Boletín informativo municipal	\$350
p) Por prorrateos, por cada padrón	\$162




Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$1557
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$3499
Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172º de la Ordenanza Fiscal tributarán:	
Comercio	\$1882
Industria	\$4187
s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja	\$352
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja	\$538
u) Por presentación de recurso de revocatoria	\$997
v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales	\$298
w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales	\$1878
x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia	\$4187

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra	\$1242
1) CARÁTULA	\$483
2) ZONIFICACIÓN (duplicado)	\$251
3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)	\$251
4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA	\$251
b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado	\$251
c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$251
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$62
e) Código de edificación	\$9382
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende períodos máximos de treinta días.	
f.1) OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción Registro Municipal	\$11115
h) Reposición Credencial	\$2222
i) Por registro anual de autorizados de profesionales	\$5187

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$11913
------------------------------------------------------------------------------------	---------

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

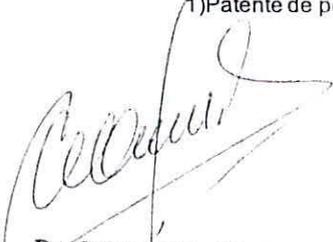
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
1) Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$5011
2) Solicitud de factibilidad (Carátula 4047)	\$4384
3) Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$4072
4) Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$5950
5) Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$7517
6) Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$10022
7) Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$13781
8) Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$10336
9) Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	(Cat. I) \$10336 (Cat. II) \$17853 (Cat. III) \$31162
10) Solicitud de plazos	\$5011
11) Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074	\$6578
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende períodos máximos de treinta (30) días.	
1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
4) Solicitud de Apto ambiental de cese	\$6264
5) Certificado de apto ambiental de cese	\$6264
6) Solicitud de regularización edilicia	\$6264

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una	\$2720
b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una	\$2080
En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.	
c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos	\$1550
d) Patente de perros y vacunación antirrábica:	
1) Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia	GRATUITO


Dr. CARLOS R. ORSINGER
- SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

2) Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por día y por animal en concepto de guarda del mismo		\$902
e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y perforadores con extensión de certificado (renovación anual)		\$886
f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado		
1. Dictado en Sede Municipal (por persona)		\$1810
2. Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona)		\$2668
g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado		\$2784
h) Arancel por Auditoría Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios)		\$2667
i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica	Hasta 100 m2	\$14152
	De 101 m2 a 200 m2	\$23780
	De 201 m2 en más	\$38002
j) Por inscripción en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22). Establecimientos de:	Hasta 100 m2	\$3000
	De 101 m2 a 200 m2	\$5000
	De 201 m2 en más	\$10000
k) Por inscripción de Alimentos o Producto Alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22); Por cada alimento. Establecimientos de.	Hasta 100 m2	\$2000
	De 101 m2 a 200 m2	\$4000
	De 201 m2 en más	\$6000
l) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda	Hasta 1000kg de peso del vehículo	\$2150
	De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo	\$4026



k) m) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:		
MATRIZ	DETERMINACIÓN	
Ensayos Físico- Químicos		
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico	\$2158
	Humedad x tampa de Dean Stark	\$3086
	Humedad	\$2158
	Cenizas	\$2901
	Grasas Totales	\$3898
	Grasas Vegetales	\$4448
	Índica de peróxidos	\$5963

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXP. N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Acidez Total	\$2784
	Extracto Seco	\$3341
LECHE-HARINA	Ensayo de hierro	\$2530
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber – Ensayo de Indol en productos enlatados	\$3226
	Cloruros	\$3387
	pH	\$3086
	Colesterol	\$5939
SAL	Iodo	\$5870
LAVANDINA	Cloro Activo residual	\$6682
HARINAS	Gluten	\$3398
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos	\$3318
PANIFICADOS	Bromatos	\$6845
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico – Grados Dornic	\$2738
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)	\$2901
	Ensayo de coagulación	\$2598
	Ensayo de reductasas	\$2598
	Almidón	\$2598
	Cianuro en aguas	\$14083
	Arsénico en aguas	\$9397
	Determinación por refractometría	\$3133
	Ensayo de sulfitos en carnes	\$2854
	Análisis Físico - Químico de aguas	\$9048
	Informe Nutricional	\$29117
	Ensayo de Estabilidad	VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA	\$6581
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras	\$2784
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$2669
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos	\$3365
Hisopado	Coniformes Totales	\$3365
Hisopado	E Coli Genérica	\$3365
Hisopado	Staphylococcus aureus	\$2622
Hisopado	Hongos y Levaduras	\$2622
Hisopado	Salmonella sp	\$2622
Alimentos	Pseudomonas	\$2622
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores	\$3040
Alimentos	Coliformes Totales	\$2622
Alimentos	E coli genérica	\$2622
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$2622
Alimentos	Estreptococos fecales NMP/100ml	\$3365



G) SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

a) Por el visado de croquis de habilitación hasta 20 m de superficie total \$3000.-
mas de 20 m, adicional por cada metro \$300

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°.....

8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

CAPÍTULO VII
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m2 de superficie, conforme lo establece el artículo 197º de la Ordenanza Fiscal:

ITEM	DESCRIPCION	
1	<u>VIVIENDA UNIFAMILIAR</u>	
1.1.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$1842
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M²	\$20312
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M²	\$4965
1.4.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M², DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$8092
1.5.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$14929
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$29833
1.7.	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$23295
2	<u>VIVIENDAS MULTIFAMILIARES</u>	
2,1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$17701
2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$24280
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$31833
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$27819
3	<u>COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES</u>	



Dr. Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDIENTE

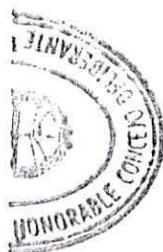
8347 22

FOLIO Nº

382

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M ² .	\$14570
3.1.2	IDEM 3.1.1 DE 101 a 500 M2	\$19061
3.1.3	IDEM 3.1.1 MAYOR a 500 M2	\$30339
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICION Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M2	\$16194
3.2.2	IDEM 3.2.1 DE 100 A 500 M2	\$26668
3.2.3	IDEM 3.2.1 MAYOR A 500 M2	\$37099
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$47211
3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M2	\$47211
4		
4	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M2	\$12155
4.1.1	IDEM 4.1 DESDE 500 M2 HASTA 3000 M2	\$16194
4.1.2	IDEM 4.1 MAYOR A 3000 M2	\$20240
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M2	\$13790
4.2.1	IDEM 4.2 DE 500 M2 A 3000 M2	\$21998
4.2.2	IDEM 4.2 MAYOR A 3000 M2	\$30334



Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5	LOCALES PARA OTROS DESTINOS	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M2	\$4866
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M2	\$8885
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTAS DE Ho.Ao	\$12939
6	OTROS DESTINOS E INSTALACIONES	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Ídem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$1675
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$3382
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$19061
	DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, ETC. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
7	CUERPOS SALIENTES CERRADOS	



Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



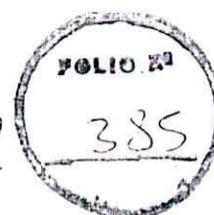
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERA ABONARSE EN FORMA PROPORCIONALAL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALÍCUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%
8		
	<u>PILETAS DE NATACIÓN</u>	
8.1	CONSTRUIDAS EN Ho. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$10962
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$5536
9		
	<u>OBRAS EN LA VÍA PUBLICA</u>	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$80000	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$80000	\$59512 MÁS EL 1,5 % DEL EXCEDENTE.
9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3%° SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10		
	<u>COCHERAS</u>	
10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$10117
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA Ho Y Ao O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$14478
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$23603
11		
	<u>ESTACIONES DE SERVICIO</u>	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$26986 -



Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$20266
12	<u>OTROS USOS</u>	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

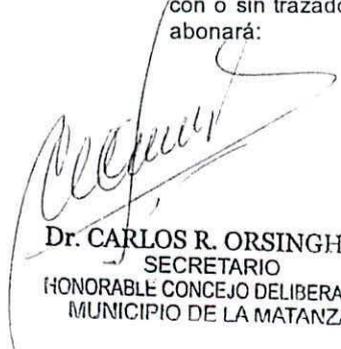


DESTINO	RECARGO
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
OTRAS VIVIENDAS	100%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|--------|
| 1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción | \$1002 |
| 2) Fijación de la línea municipal: | \$626 |
| a) Hasta 10 mts. de frente | |
| b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts. | \$123 |

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2	\$1,32
2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2	\$0,65
3) De 4 a 8 Ha. por m2	\$0,46
4) De 8 a 12 Ha. por cada m2	\$0,19
5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2	\$0,0232

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209° de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

1) Por lote	\$151
-------------	-------

(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210° de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro.16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional.	\$1010
-----------------------	--------

ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211° de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81

\$2315

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonará:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo

a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año	\$ 1.381
a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año.	\$ 4
a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año	\$ 557

B) Ocupación y/o uso de la superficie

b.1- Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año	\$ 1.424
b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año	\$ 1.424
b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m2, por año	\$ 3.920

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie

c.1- Con volquete por unidad y por semestre	\$ 3.259
c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año	\$ 8.552
c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año	\$ 14.579
c.4- con maceteros y/o farolas por m2 por única vez	\$ 2.851
c.5- farola por unidad por única vez	\$ 1.710
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$ 14.251



D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.)	\$ 1.745
Con un mínimo de	\$ 17.440
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción	\$ 846,00
Con un mínimo de	\$8691
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$ 3.350
Con un mínimo de	
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción	\$ 33.531
Con un mínimo de	\$ 1.629
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$ 16.715
Con un mínimo de	\$ 83.794
	\$1.676.442
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$ 82
Con un mínimo de	\$ 835.654

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alamas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218° inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica –con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-.

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| a) Por parcela, por día o fracción | \$ 285 |
| Con un mínimo de | \$ 2.851 |

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

\$ 4.562,00

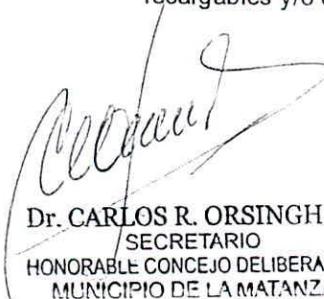
- a) Por semestre y por m²

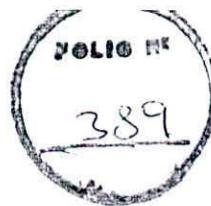
ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristianía y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

- | | |
|-------------------------------------------|-------------|
| a) <u>Puestos en ferias</u> | |
| 1) Por cada puesto simple, semestralmente | \$ 4.562 |
| 2) Por cada puesto doble, semestralmente | \$ 9.120,00 |

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, parasoles o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Por mesa con parasol, por unidad | \$ 682,00 |
| b) Por mesa o parasol, por unidad | \$ 571,00 |
| c) Por silla | \$ 285,00 |
| d) Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo | \$ 341 |
| e) Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad | \$ 5.701 |


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218° inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc.), abonarán anualmente y por m2 \$ 1.466

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una \$ 5.701

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218° inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales \$ 5.419

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA

PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES



ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220° de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación alimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por homo de ladrillos y/o similares, anualmente \$ 31,00 por m²
Con un mínimo de \$ 222.222

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223° de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente \$ 27499

CAPITULO X

PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 25: La patente de los rodados a que se refiere el Capítulo X del Título II de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a motovehículos, motos, motos eléctricas motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no, y que alcanza a los modelos año que no superen los veinte años de antigüedad, se abonará conforme a las siguientes especificaciones de los vehículos, potencia, medida en cm3 de cilindrada y modelo año de fabricación:

CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORÍA

AÑO	Hasta 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 260	De 261 a 500	De 351 a 500	De 501 a 750	De 751 a 900	DE 901 A 1200	De 1201 a 1,300	Mayor a 1301

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

8347 22



CORRESPONDE EXPEDIENTE N°.....

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

2023	\$13500	\$16900	\$28000	\$34700	\$48700	\$56700	\$80000	\$99800	\$112800	\$140000	\$165600
2022	\$10400	\$12960	\$21600	\$26700	\$37440	\$43600	\$61600	\$76800	\$86800	\$106000	\$127400
2021	\$7890	\$9920	\$17600	\$20560	\$28800	\$36900	\$52200	\$65200	\$73500	\$91400	\$107900
2020	\$5840	\$7250	\$13100	\$15240	\$21280	\$27500	\$38500	\$48200	\$54400	\$67700	\$79800
2019	\$4320	\$5410	\$9698	\$12000	\$15760	\$20300	\$28700	\$35700	\$40300	\$50200	\$59100
2018	\$3780	\$4800	\$8600	\$9950	\$13870	\$17900	\$25200	\$31300	\$35500	\$44100	\$51200
2017	\$3460	\$4320	\$7720	\$8960	\$12960	\$16300	\$21400	\$28000	\$32300	\$40200	\$47200
2016	\$3120	\$4000	\$6980	\$8200	\$11360	\$14800	\$20800	\$25900	\$29400	\$36500	\$42900
2015	\$2850	\$3552	\$6360	\$7400	\$10400		\$18900	\$21300	\$26700	\$33200	\$39000
2014	\$2600	\$3200	\$5800	\$6800	\$9440		\$17000	\$20000	\$24200	\$30000	\$33900
2013	\$2350	\$2960	\$5240	\$6150	\$8640		\$15500	\$19300	\$22000		
2012	\$2100	\$2560	\$5240	\$5410	\$7500		\$12400	\$15500	\$17600		
2011	\$2100	\$2560	\$5240	\$5410	\$7500		9500	\$11900	\$13500		
2010	\$2100	\$2560	\$5240	\$5410	\$7500		\$6900	\$8700	\$9800		
2009	\$2100	\$2560	\$5240	\$5410	\$7500		\$6900	\$8700	\$9800		
2008 y anteriores	\$2100	\$2560	\$5240	\$5410	\$7500		\$6900	\$8700	\$9800		

- a) Tractores de uso agropecuario \$2448
b) Trailers y remolques de uso particular \$3424

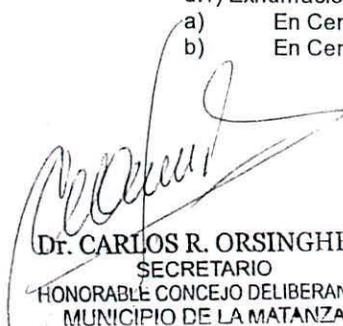


ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

- a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio \$ 62,00
b) Inhumaciones en nichos ataúd \$ 3.661,00
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones \$ 1.984,00
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas
a) En Cementerio de San Justo
b) En Cementerio de Villegas \$ 1.779,00


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

8347 22

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°.....



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$ 1.779,00
	\$ 3.819,00
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	\$ 1.274,00
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$ 3.819,00
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$ 1.525
2) Urnas	\$ 768,00
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$ 15.256
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	\$ 25.432



ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

a) Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 24.051,00
b) Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 21.242,00
c) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años	\$ 3.768,00
d) Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$ 1.984,00
e) Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 20.349,00
f) Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m2	\$ 19.840,00
g) Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años	\$ 4.714,00
h) Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años	\$ 1.576,00
i) Por lote para sepultura en el cementerio Islámico	\$ 9.843,00
j) Por lote para sepultura en el cementerio Armenio	\$ 9.843,00

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)

URNAS

ATAÚDES

Dr. Carlos R. Orsinger
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
1° Fila por 5 años	\$ 3.445	\$ 2.808	\$12.715	\$ 6.355
2° Fila por 5 años	\$ 3.862	\$ 3.301	\$ 12.715	\$ 8.910
3° Fila por 5 años	\$ 4.288	\$ 3.571	\$ 12.715	\$ 8.910
4° Fila por 5 años	\$ 3.862	\$ 3.048	\$ 11.454	\$ 7.634
5° Fila por 5 años	\$ 3.445	\$ 2.808	\$ 11.454	\$ 6.359
6° Fila por 5 años	\$ 3.006		\$ 6.874	
7° Fila por 5 años	\$ 2.578			
8° Fila por 5 años	\$ 2.136			

Nichos, núcleos familiares

	SAN JUSTO	VILLEGAS
Hasta 2 ataúdes, por 5 años	\$ 13.000	\$ 10.168,00
Hasta 2 urnas por 5 años	\$ 6.893	
Hasta 3 urnas por 5 años	-----	\$ 7.634



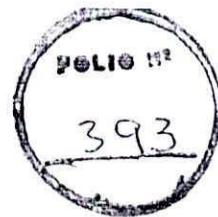
- a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.
- b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$ 5.288
2° Fila por 5 años	\$ 5.944
3° Fila por 5 años	\$ 6.619
4° Fila por 5 años	\$ 5.471
5° Fila por 5 años	\$ 5.288

- d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.

Carlos R. Orsingher
DR. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$ 10.168
2° Fila por 5 años	\$ 12.720
3° Fila por 5 años	\$ 11.952
4° Fila por 5 años	\$ 11.192
5° Fila por 5 años	\$ 10.168

f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.

g) Por arriendo o renovación de nichos uma del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

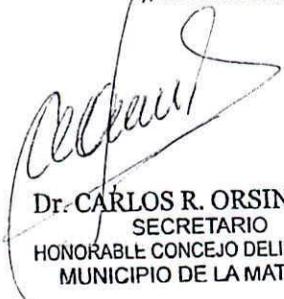
1° Fila por 5 años	\$ 4.928
2° Fila por 5 años	\$ 5.448
3° Fila por 5 años	\$ 5.986
4° Fila por 5 años	\$ 5.448
5° Fila por 5 años	\$ 4.912
6° Fila por 5 años	\$ 4.387
7° Fila por 5 años	\$ 5.462

h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

1° Fila por 5 años	\$10.864
2° Fila por 5 años	\$10.864
3° Fila por 5 años	\$10.864
4° Fila por 5 años	\$ 9.843
5° Fila por 5 años	\$ 9.843

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.



Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:
 - 1) Hasta 10 días \$ 474
 - 2) Por mes \$ 1.394
 - 3) Restos por mes \$ 325
- b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.: \$ 2.315
Derecho de inscripción por año
- c) Renovación de sepulturas:
 - CEMENTERIO SAN JUSTO
 - 1° renovación (1 año) \$ 990,40
 - 2° renovación (1 año) \$ 1.656,00
 - 3° renovación (1 año) \$ 3.308,80
 - 4° renovación (1 año) \$ 4.964,80
 - 5° renovación (1 año) \$ 9.920,00
 - CEMENTERIO VILLEGAS
 - 1° renovación (1 año) \$ 990
 - 2° renovación (1 año) \$ 1.656
 - 3° renovación (1 año) \$ 3.309
 - 4° renovación (1 año) \$ 3.819
 - 5° renovación (1 año) \$ 5.085



d) Sepultura de niños:		
		SAN JUSTO
1° renovación		\$ 206
2° renovación		\$ 206
3° renovación		\$ 206
e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$ 1984	\$ 1984
f) Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:		

Dr. Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

8347 22
 CORRESPONDE EXPEDIENTE N°



*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 768	\$ 325	
g)	Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 990	\$ 990	
h)	Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 509	\$ 509	
i)	Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 768	\$ 768	
j)	Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS	
	\$ 509	\$ 267	



ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

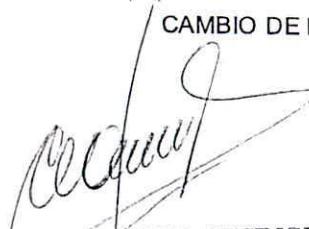
- | | |
|------------------------------------|---------|
| 1) Bóvedas, panteones o pabellones | \$ 1917 |
| 2) Sepulcros o nicheras | \$ 952 |
| 3) Sepulturas concedidas | \$ 483 |

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1) Bóveda | \$ 34.222 |
| 2) Sepultura o sepulcro o nichera | \$ 28.027 |
| 3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar | \$ 27.650 |

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN


 Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

Cambio de denominación de sepultura a sepulcro \$ 13.219

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

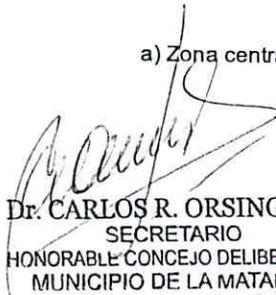
ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra	\$ 5085
b) Inhumación en nicho ataúd	\$6355
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$ 3048
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción	\$2 533
e) Traslado dentro del cementerio de urnas	\$1139
f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio	\$ 3507
g) Traslados de ataúdes cementerios privados	\$2283
h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado	\$3820
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado	\$1274
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado	\$3820
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados	\$ 1274
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados	\$2533
m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados	\$ 814
n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.	
o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$ 2820
p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$1411

**CAPITULO XII
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO**

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248° de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$ 42,00


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b) Zona periférica: \$ 37,00

c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20 hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

CAP. XIII - Tasa por servicio de atención medica organizada----- Sin tarifar.

CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

CAPÍTULO XV

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

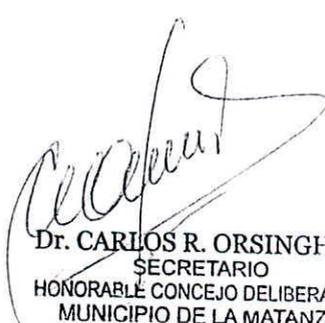
ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$1710	\$ 538
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$2851	\$ 800
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$3990	\$1253
De 2001 kg a más c/u	\$5701	\$ 1712
b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$3419	\$ 1222
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$4562	\$ 1424
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$2280	\$ 856

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°

8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$2566
b)	Arquerías, por línea	\$2566
c)	Billar con tronera, pool o mini pool.	\$2566
d)	Práctica de tiro al blanco, por línea:	
	Las cinco (5) primeras líneas	\$4275
	Las demás, cada una	\$2566
e)	Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$8552
f)	Pistas para juegos eléctricos	\$2139
g)	Metegoles	\$2566
h)	Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$2392
i)	Juego infantil eléctrico o electrónico	
j)	Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$2566
k)	Fonola o vitrola que funcionen a cospeles	\$1710
l)	Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$8552

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266° de la Ordenanza Fiscal, se abonará

a)	Acarreo	
a.1)	Grúa Municipal	
	Moto/Ciclomotor	\$1483
	Auto	\$ 3387
	Camioneta	\$3809
	Colectivo/Camión	\$12902
a.2)	Grúa estacionamiento medido	
	Auto	\$3507
	Camioneta	\$3946
b)	Estadía (por día)	
b.1)	En playa de caución	
	Moto/Ciclomotor	\$424
	Auto	\$848
	Camioneta	\$995
	Colectivo/Camión	\$2116
b.2)	En playa de estacionamiento medido	
	Auto	\$ 877


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

8347 02
CORRESPONDE EXPEDIENTE N°.....



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Camioneta	\$ 877
c) Hidrogrúa, con dotación, por hora	\$2267
d) Hidroelevador con dotación, por hora	\$ 1851
e) Por puestos o kioscos retirados de la vía pública, por hallarse en infracción	\$ 4526
f) Por la guarda de los mismos, por día	\$397
a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados durante los operativos realizados por la División de Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día	\$ 195
h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en especie, por la guarda de los mismos, por día	\$195
i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de la vía pública por hallarse en infracción	\$ 24458
b) Por el traslado de los mismos a predios municipales, playas de caución o lugares destinados a su guarda	\$ 24458
k) Por la guarda de los mismos, por día	\$723



D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

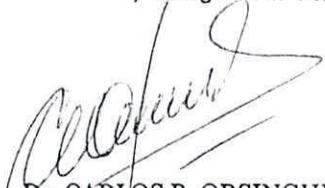
Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de Vehículos, excepto ambulancias:	\$2096
Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$3331
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$2435

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.

ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270° de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$ 2104,00
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$3290
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$4296
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$5173


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

8347 22

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°.....



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$2150
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$ 2.946
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$4025

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272° de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

a) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$ 1325
b) Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$ 2240
c) Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$ 2440
d) Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$2522
e) Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$ 251



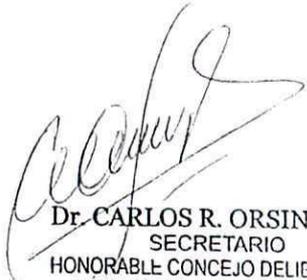
G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:

a) Hasta 20 ms. de altura	\$ 50.669
b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 119.224
c) Más de 50 ms. de altura	\$ 208.650

Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. \$ 361.792


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura \$ 72.358

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros \$ 9936

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalen en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

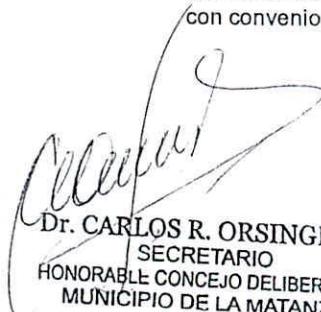


1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal Hasta 20 ms. de altura	\$ 6.861
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 13.736
Más de 50 ms. de altura	\$ 20.621
b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio Hasta 20 ms. de altura	\$ 8.576,00
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 171,00
Más de 50 ms. de altura	\$ 25.779
c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio Hasta 20 ms. de altura	\$ \$ 137.211
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 274.928,00
Más de 50 ms. de altura	\$ 412.445,00

2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 5.739
a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$ 18.256,00


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°

8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, | \$ 137.010 |
| b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal | \$ 11.467,00 |
| b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio | \$ 14.920,00 |
| b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal | \$ 229.277,00 |
| 3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente | \$ 9.171,00 |
| 4) | |
| a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$ 55.736,00 |
| a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$ 14.920,00 |
| a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$ 1.114.714 |
| b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad | \$ 20.267 |
| 5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad | \$ 4.053,00 |
| 6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad | \$ 10.134,00 |
| 7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4). | |
| 8) Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios. | |



H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 8347 22

FOLIO N° 403

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278° de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m2 de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m2	x día \$ 27.965,00
De 201 m2 a 400 m2	x día \$ 55.885
De 401 m2 a 800 m2	x día \$ 139.712
De 801 m2 en más	x día \$ 279.312

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282° de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$ 48.720.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE



ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284° de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

- a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías: 6%o sobre ingresos, con un mínimo de \$ 3.006
- b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar: 6%o sobre ingresos, con un mínimo de \$ 3.006

CAPÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

- a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: **CERTIFICADO** \$ 74,00 por animal
- b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

Handwritten signature of Dr. Carlos R. Orsingher

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b.1) Certificado	\$91,00 por animal
b.2) Guía	\$ 91,00 por animal
c) Venta de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado	\$ 118 por animal
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 118 por animal
Guía	\$ 118 por animal
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía	\$ 200
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$ 158,00
e.2) Guía	\$ 158,00
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 91,00 por animal
f.2) A productor de otro partido:	
Certificado	\$ 91,00 por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	
Certificados	\$ 91,00 por animal
Guías	\$ 91,00 por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local:	
Certificados	\$ 74,00
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos:	
Guía	\$ 91,00 por animal
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	
h.1) A nombre del propio productor	\$ 74,00
h.2) A nombre de otros	\$ 200,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 45,00
j) Archivo guía de traslado	\$ 45,00 por animal
k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:	\$ 118 por animal
l) Permiso de marca	\$ 45,00 por animal
m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación	\$ 704,00
n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$27,00 por animal
ñ) Guía de cuero	\$27,00 por animal
o) Certificado de cuero	\$27,00 por animal

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	\$27,00
Certificado	
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N°

8347 22



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

b.1) Certificado	\$27,00
b.2) Guía	\$27,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido: Certificado	\$27,00
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado	\$27,00
Guía	\$27,00
d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción: Guía	
e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción:	
e.1) Certificado	\$27,00
e.2) Guía	\$27,00
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
f.1) A productor del mismo partido: Certificado	\$27,00
f.2) A productor de otro partido: Certificado	\$27,00
f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados: Certificado	\$27,00
f.4) A frigorífico o matadero local: Certificado	\$27,00
g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos: Guía	\$27,00
h) Guía para traslado fuera de la provincia:	\$27,00
h.1) A nombre del propio productor	\$27,00
h.2) A nombre de otros	\$27,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$11,00
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$11,00
k) Permiso de señalada	\$11,00
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$11,00
m) Guía de cuero	\$11,00
n) Certificado de cuero	\$11,00



**CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APTITUD AMBIENTAL**

ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300° y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

Industrias de 1° categoría:	Máximo	\$ 12.842,00
Industrias de 2° categoría:	Mínimo	\$ 12.842,00
	Máximo	\$ 25.370,00


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EFICIENTE N°.....



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Industrias de 3° categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

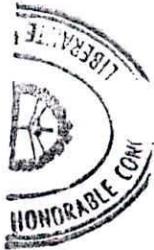
Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF):
Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales:

Anual \$1253
Anual \$7517

**CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN**

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305° de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulicos, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$ 394,00
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$ 1960



**CAPÍTULO XX
DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN
DE ASCENSORES Y MONTACARGAS**

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

Ascensor hasta 3 paradas	\$ 8965
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$17904,00
Ascensor más de 10 paradas	\$ 25.845
Montacargas de hasta 300 Kg. De carga máxima	\$8965
Montacargas de hasta 500Kg. De carga máxima:	\$ 13837
Montacargas de más de 500 Kg. De carga máxima:	\$17904,00
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$17904,00
Monta - autos hidráulicos:	\$ 40.296,00
Escalera mecánica o rampa elevadora	
Montasillas para Discapacitados	\$ 11.192,00
Motrices:	\$ 6.712,00
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 80.592,00
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$ 14.301

TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación (Incluyendo Libro Rubricado)	\$ 6.712,00
INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE ELEVACIÓN ASCENSORES	
Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$ 5.394,00
De 4 a 10 paradas:	
Más de 10 paradas:	\$ 8.237
MONTACARGAS	
Montacargas de hasta 300 Kg	\$ 11.914,00
De carga máxima	
Montacargas de hasta 500 Kg	\$ 5.360,00
De carga máxima	
Montacargas de más de 500 Kg	\$ 8.144,00
De carga máxima	
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 10.790,00
Montasillas para discapacitados	\$ 10.790,00
Motrices:	\$ 4.069,00
	\$ 24.421
Monta – autos hidráulicos	
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 14.250,00
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 48.432,00
Entrega de matrícula o permiso de Conservador, Renovable anualmente	\$ 10.173
Por trámite de entrega de matrícula:	



**CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

**CAPÍTULO XXII
DISPOSICIONES FINALES**

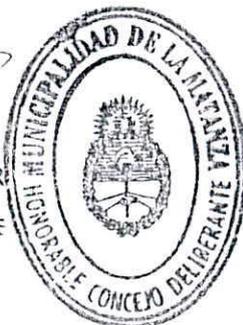
ARTÍCULO 52: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

ARTÍCULO 53: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos periodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 54: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza; a los días del mes de de de Promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo, del de de

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Liliana A. Pintos
LILIANA A. PINTOS
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

CORRESPONDE EXPTE INT. N° 4074-8347-22-Int.-

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de los originales. La Matanza, 04 de Enero de 2023

MARIANO ALEJANDRO OJEDA
JEFE DE DIV. MESA DE ENTRADAS E INFORMES
DIRECCIÓN DE PAGO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-8347-22-Int.;

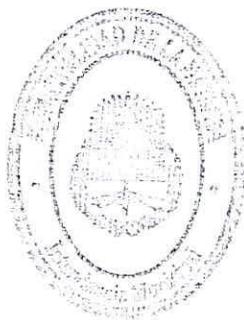
POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, 29-12-2022


Dr. CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI
SEC. GENERAL DE GOBIERNO (INT)




FERNANDO ENRIQUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

De	Hasta	Fijo	mas %	excedente de
0.00	591.840		0,50%	
591.841	1.065.310	2.959	0,60%	591.840
1.065.311	1.917.558	6.392	0,70%	1.065.310
1.917.559	3.451.604	13.422	0,80%	1.917.558
3.451.605	6.212.887	27.613	0,90%	3.451.604
6.212.888	11.183.197	55.916	1,00%	6.212.887
11.183.198	14.538.157	111.832	1,10%	11.183.197
14.538.158	18.879.605	159.920	1,20%	14.538.157
18.879.606	En adelante	226.795	1,30%	18.879.605

Mínimo para escala general para contribuyentes de pago mensual \$2959